CONTRATO DE SUMINISTRO NÚMERO 06 DE 2026
COMUNICADO DE ACEPTACION DE LA OFERTA PROCESO PUT-MC-08- 2026

FECHA:	**22 DE OCTUBRE DE 2026**
CONTRATANTE:	**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA** **NIT. 899.999.067-2**
CONTRATISTA:	**TURBOFORCE** **NIT. 901.664.921-6**
OBJETO:	**CONTRATAR EL SUMINISTRO DE LOS ELEMENTOS ESENCIALES DE TRABAJO COMO SON: PAPELERÍA, ÚTILES DE ESCRITORIO Y OFICINA QUE PERMITAN DESARROLLAR DE UNA MANERA ADECUADA, OPORTUNA, EFICIENTE Y EFICAZ, LAS FUNCIONES MISIONALES Y ADMINISTRATIVAS A CARGO LA GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA PUTUMAYO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.**
VALOR:	**QUINCE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS ($15.541.810) MONEDA CORRIENTE.**
PLAZO:	**TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO.**
CORREO ELECTRONICO:	turboforcesaslicita@gmail.com

Entre los suscritos **FRABER ANDRES BENAVIDES JURADO**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Mocoa, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.121.507.495 de Santiago - Putumayo., en su calidad de Gerente Departamental en el Putumayo, obrando por delegación del Contralor General de la República, según Resolución Organizacional No. 862 del 16 de abril de 2024 y quien en adelante se denominara LA CONTRALORÍA, por una parte y **LUIS FERNANDO HERNANDEZ GUERRERO**, mayor de edad y vecino de la ciudad de Mocoa, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.761.713 de Bogotá D. C., obrando en nombre de la Empresa TURBOFORCE SAS, NIT. 901.664.921-6 y quien en adelante se llamará EL CONTRATISTA, por la otra, se ha celebrado el contrato de suministro que se hace constar en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: DISPOSICIÓN LEGAL**. - La CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA obra en virtud de lo dispuesto en el Artículo 267 de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Resolución Organizacional No. 862 del 16 de abril de 2024 y Acta No. 05 del 20 de octubre de 2026, mediante la cual el Comité de Verificación de Requisitos Mínimos Habilitantes, designado mediante Memorando con Radicado: 2026IE0119204 del 20 de octubre de 2026 informo al Gerente Departamental (E.), que la Empresa TURBOFORCE SAS, NIT. 901.664.921-6, debidamente representada por LUIS FERNANDO HERNANDEZ GUERRERO, C.C. No. 79.761.713, que presento la oferta de menor precio dentro del proceso de selección de mínima cuantía No. PUT-MC-08-2026, cargada en SECOP II el 19 de octubre de 2026, *"A manera de conclusión se tiene entonces, que a Empresa proponente TURBO FORCE SAS, NIT. 901664921-6, debidamente representada por LUIS FERNANDO HERNANDEZ GUERRERO, C.C. No. 79.761.713 de Bogotá D. C.* ***CUMPLE****, con los términos establecidos en la Invitación Pública dentro del proceso*

de selección de mínima cuantía PUT-MC-08-2026. Por lo anterior, la persona jurídica TURBO FORCE SAS, NIT. 901664921-6, debidamente representada por LUIS FERNANDO HERNANDEZ GUERRERO, C.C. No. 79.761.713 de Bogotá D. C., es apta para suscribir el negocio jurídico con la Entidad.", cuyo objeto es contratar el suministro de papelería, útiles de escritorio y oficina para uso de la Gerencia Departamental Colegiada de Putumayo de la Contraloría General de la República. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO. –** EL CONTRATISTA se obliga por medio del Presente contrato a SUMINISTRAR A LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA – GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA PUTUMAYO, PAPELERÍA, ÚTILES DE ESCRITORIO Y OFICINA, de acuerdo al siguiente detalle:

TEM	DESCRIPCION DEL ELEMENTO	UNIDAD	CANT.	VALOR UNITARIO ($)	VALOR TOTAL ($)
A-02-02-01-003-002 PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS					
1	Papel para impresoras o fotocopiadoras – (oficio de 75 gramos)	Resma	20	18.000	360.000
2	Papel para impresoras o fotocopiadoras – (carta de 75 gramos)	Resma	200	18.000	3.600.000
3	Pilas alcalinas – (pilas AA, pares)	Unidad	10	4.300	43.000
4	Pilas alcalinas – (pilas AAA, pares)	Unidad	10	4.300	43.000
5	Cinta transparente – (cinta pegante transparente)	Rollo	12	3.500	42.000
6	Cinta para empaquetar – (cinta de empacar transparente)	Rollo	12	30.900	370.800
7	Discos compactos CD – (CD virgen grabable)	Unidad	100	5.200	520.000
8	Discos versátiles digitales DVD – (DVD virgen gravable)	Unidad	100	1.000	100.000
9	Unidades de grapadoras – (cosedora de escritorio mediana)	Unidad	4	12.000	48.000
10	Tóner para impresora o fax – (tóner para impresora HP laser Jet M600 - 609, original – 37X)	Unidad	1	1.604.360	1.604.360
11	Tóner para impresora o fax – (tóner para impresora HP laser Jet M507, original – 89X)	Unidad	2	770.569	1.541.138
12	Tóner para impresora o fax – (tóner para impresora H.P. Laser Jet Enterprise M611, original – 147X)	Unidad	3	1.425.854	4.277.562
13	Kit para impresora – (Kit de Mantenimiento para impresora HP Laser Jet Enterprise M611, original)	Unidad	1	545.000	545.000
14	Kit para impresora – (Kit de Mantenimiento para impresora HP Laser Jet Enterprise M609, original)	Unidad	1	522.000	522.000
15	Sobres – (sobres de manila carta especial)	Unidad	600	300	180.000

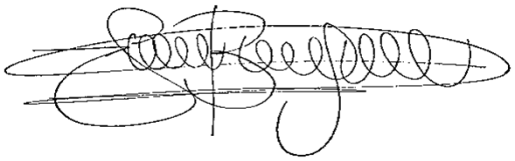
16	Reglas – (regla de 30 cm)	Unidad	20	2.600	52.000
17	Tijeras	Unidad	5	9.200	46.000
18	Cortadoras de papel o repuestos – (bisturí grande)	Unidad	24	700	16.800
19	Esfero de punta redonda - (lapicero negro)	Unidad	400	1.700	680.000
20	Lápices de madera – (lápiz negro No. 2)	Unidad	100	1.200	120.000
21	Marcadores – (marcadores para DV o DVD)	Unidad	24	9.100	218.400
22	Borradores - (borradores de nata para lápiz)	Unidad	50	833	41.650
23	Accesorio de carpetas de folder – (gancho legajador plástico)	Paquete	50	3.600	180.000
24	Cauchos – (bandas de caucho mediana)	Paquete	3	22.900	68.700
25	Grapas – (ganchos para cosedora estándar)	Caja	12	5.200	62.400
26	Barras de pegante libre de ácido – (pegante en barra)	Tubo	30	8.600	258.000
				SUBTOTAL	13.060.345
				IVA – 19%	2.481.465
				TOTAL	**15.541.810**

Conforme a la propuesta económica que hizo para participar en el proceso de selección abreviada de menor cuantía No. PUT-MC-08-2026 y que para el caso forma parte integral del Contrato. **TERCERA: PRECIO**. - El valor del presente contrato es de QUINCE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS ($15.541.810) MONEDA CORRIENTE, IVA incluido y demás impuestos y retenciones a que haya lugar. **CUARTA: FORMA DE PAGO.-** El pago del presente contrato se cancelará de la siguiente manera: en el término de 30 días el 100% del valor del contrato en la Cuenta de ahorros número 10800007042 del BANCOLOMBIA, perteneciente a TURBOFORCE SAS, NIT. 901.664.921-6, una vez el Contratista entregue a entera satisfacción del Contratante el suministro de papelería, útiles de escritorio y oficina, previa presentación de la cuenta de cobro y constancia de cumplimiento expedida por el Gerente Departamental en el Putumayo. **PARÁGRAFO:** Para el pago el contratista deberá suministrar ante la Dirección de Recursos Financieros, la siguiente información: **a)** Si es gran contribuyente, **b)** Si es o no autorretenedor y **c)** Que actividad desarrolla, además de los siguientes documentos: copia del contrato, certificación de entrega del suministro suscrita por el supervisor del contrato, paz y salvos de los subcontratistas y trabajadores cuando haya lugar a ello, así como certificación de estar al día en sus obligaciones parafiscales, de acuerdo con la Ley 789 de 2002. **QUINTA: CARGO PRESUPUESTAL. -** El precio del presente contrato se cubrirá con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 99826 de 14 de septiembre de 2026, expedido por el Director Financiero de la Contraloría General de la República **SEXTA: TÉRMINO DE EJECUCIÓN**. - El término de ejecución del presente contrato será de treinta (30) días calendario contados a partir del registro presupuestal del contrato. **SÉPTIMA: - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. -** En el evento de fuerza mayor o caso fortuito, la ejecución del contrato se suspenderá hasta que desaparezcan las circunstancias que le dieron origen, lo cual deberá ser demostrado, a través de los medios probatorios pertinentes. Una vez extinguida la causal de fuerza mayor o caso fortuito, la ejecución del contrato se reanudará en forma automática. **OCTAVA: GARANTÍA. –** EL CONTRATISTA Prestará garantía única a favor de la CONTRALORIA que avalará el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones surgidas de

este contrato, para lo cual constituirá una garantía bancaria o póliza única expedida por una entidad bancaria o una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia que deberá amparar los siguientes riesgos **a) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. En ese orden para la presente contratación la Contraloría General de la República exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL MISMO, y por el término igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **NOVENA: SUPERVISIÓN:** La supervisión de la ejecución del presente contrato estará a cargo de la Gerente Departamental en el Putumayo, quien a su vez podrá delegar la supervisión del mismo. **PARÁGRAFO PRIMERO. -** En el ejercicio de su cargo el Supervisor tendrá las siguientes obligaciones: **a)** Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del contrato; **b)** Certificar el suministro de los elementos adquiridos por la Entidad para el pago y terminado el contrato certificar el cumplimiento del objeto contractual. **c)** En caso de incumplimiento del CONTRATISTA de alguna de las obligaciones contractuales, informar de inmediato a la Oficina de Recursos Físicos de la Contraloría General de la República, y abstenerse de certificar el recibo del suministro a entera satisfacción. **d)** Terminado el contrato, calificar al Contratista en cualquiera de los siguientes rangos: Excelente, Bueno, Regular o Malo. **DÉCIMA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**. - En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones del presente contrato, la parte que incumpla deberá pagar a la otra una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, sin que por ello se entienda extinguida la obligación principal, de conformidad con lo regulado en la materia por el Código Civil, suma que será cancelada o descontada al momento de efectuarse el pago del contrato. **DÉCIMA PRIMERA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA**. - EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad de las señaladas en los Artículos 8o. y 9o. de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO PRIMERO. -** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en EL CONTRATISTA, éste cederá el contrato previa autorización escrita de LA CONTRALORÍA, y si ello no fuere posible EL CONTRATISTA renunciará a su ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO. -** Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad, EL CONTRATISTA deberá informar a LA CONTRALORÍA dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento y podrá proponer un candidato quien deberá manifestar por escrito que se encuentra dispuesto a continuar con la ejecución del contrato en las mismas condiciones pactadas en este contrato con el contratista. LA CONTRALORÍA se reserva la facultad de aceptar al candidato propuesto por EL CONTRATISTA o en su defecto autorizar la cesión a favor de un tercero que reúna las condiciones para continuar con la ejecución del contrato. **DÉCIMA SEGUNDA: CADUCIDAD. -** LA CONTRALORÍA podrá declarar administrativamente la caducidad del presente contrato por incumplimiento del CONTRATISTA de alguna de las obligaciones aquí previstas, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, salvo que se trate de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. La declaración de caducidad se hará por medio de resolución motivada, expedida por la Contraloría General de la República. **DÉCIMA TERCERA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES. -** Las partes convienen en incorporar al presente contrato las cláusulas excepcionales de terminación, interpretación y modificación unilaterales del contrato, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1.993. **PARÁGRAFO. -** Para efectos de terminación por incumplimiento a la cláusula décima segunda, modificación e interpretación unilateral se procederá de la siguiente manera: presentada la causal legal de interpretación o modificación unilateral, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento, LA CONTRALORÍA, previamente

escuchado a la otra parte, procederá a interpretar, modificar o terminar el contrato unilateralmente mediante acto administrativo motivado. **DÉCIMA CUARTA: REGULACIÓN JURÍDICA. -** El presente contrato se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes y al mismo se consideran incorporadas todas las formalidades y requisitos establecidos por la Ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios. **DÉCIMA QUINTA: PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO. -** Sin perjuicio de lo establecido en los Parágrafos 1o.y 2o. de la Cláusula Décima Segunda se prohíbe al CONTRATISTA subcontratar o ceder el contrato a cualquier título, sin previa autorización escrita de LA CONTRALORÍA. **DÉCIMA SEXTA**: **CONCILIACIÓN Y SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA. -** Los contratantes convienen en someter las diferencias que surjan de este contrato a una audiencia de conciliación celebrada con intervención del Ministerio Público. Presentada la discrepancia, cualquiera de las partes podrá solicitar la Conciliación. Fracasada la Conciliación, las acciones que dimanen del presente contrato y las diferencias que surjan de la ejecución y cumplimiento del mismo quedan sujetas a la Ley Colombiana y a la Jurisdicción Contencioso Administrativa. **DÉCIMA SEPTIMA: SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUÉSTALES**. - El pago a que se obliga LA CONTRALORÍA por el presente contrato, queda subordinado a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC - por parte de la Dirección General del Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. **DÉCIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**. - Este contrato se considera perfeccionado una vez suscrito por las partes y efectuado el registro presupuestal. **PARÁGRAFO. -** Para la legalización del contrato, EL CONTRATISTA se compromete a hacer llegar todos los documentos a que hubiere lugar, dentro de los tres (3) días calendarios siguientes a la suscripción del mismo. **DÉCIMA NOVENA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Forman parte integral de este contrato la propuesta presentada por el CONTRATISTA, y todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. Las partes aceptan todas y cada una de las condiciones aquí previstas y en constancia se firma en Mocoa, a los veintidós (22) días del mes de octubre del año dos mil veintiséis (2026).

LA CONTRALORÍA:



FRABER ANDRES BENAVIDES JURADO
Gerente Departamental (E.)
Gerencia Departamental Colegiada Putumayo

EL CONTRATISTA:

LUIS FERNANDO HERNANDEZ GUERRERO
Representante Legal
TURBOFORCE SAS

Proyecto: Jesús E. Córdoba A. – Prof. Univ. G. 02-E
TRD: 80861-038